

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Setiembre último, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido.

Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Alcalde constitucional encargado del Censo de esta capital, listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolucion comprende, que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un

mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1887.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA

Sr. Ministro de....

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Redactado el art. 4.º de la ley de Incompatibilidades parlamentarias de 7 de Marzo de 1880 en la nueva forma que contiene el único de la de 31 de Julio del presente año, publicado en la *Gaceta* de 4 de Agosto siguiente, y á fin de uniformar y asegurar de un modo conveniente la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de dicho artículo; en nombre de mi augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REYNA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Verificadas unas elecciones generales ó parciales de Diputados á Cortes, todo funcionario público, sea ó no compatible, que fuere elegido Diputado, remitirá al Ministerio de que dependa su nombramiento un oficio participando el cargo ó empleo que desempeña y el distrito por donde ha sido electo.

Art. 2.º El centro, despues de acusar en el acto recibo de dicha comunicacion al interesado y de trasladarla á la Presidencia del Consejo de Ministros, la remitirá original á la Secretaría del Congreso de los Diputados, la que tambien acusará á su vez el recibo al centro comunicante.

Art. 3.º Todo Diputado electo que fuere funcionario público, al presentar su acta en el Congreso acompañará á ella el citado acuse de recibo que por el respectivo Ministerio se le haya dirigido.

Dado en Palacio á veintisiete de

Octubre demil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernacion,
Fernando de Leon y Castillo.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Seguridad y Vigilancia.

Circular núm. 413.

El Ilmo. Sr Director general de Establecimientos penales en circular telegráfica me dice lo siguiente:

«El Juez de instruccion de Santa Cruz (Cádiz) interesa averiguar paradero de Luis Vergillo, su esposa María Muñoz Luna, su hija Concepcion Vergillo Muñoz, viuda de Juan Ruso, los hijos de esta Manuel y Antonia, vecinos que fueron todos de Cadiz, calle de la Cruz de la Madera, núm. 15, el amante de la Concepcion Vergillo llamado Tomás Buroc, padres de los mencionados hijos de aquella, y por último don Pascual Pacheco, de la misma vecindad.»

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia me manifiesten con toda brevedad si en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos municipales residen los individuos que se citan en el preinserto telegrama ó tienen conocimiento de su actual paradero.

Santander 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO

AGRICULTURA.

Circular núm. 411.

Habiendo acudido á mi autoridad

los vecinos colonos y propietarios interesados en las mieses comunales de Abionzo, Aloños, Bárcena y Villacarriedo, pueblos del Ayuntamiento de este último, solicitando permiso para derrotar las mieses enclavadas en sus respectivos términos, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, dando de término ocho dias para que se hagan cuantas reclamaciones crean procedentes en contra de mencionada peticion.

Santander 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 412.

Habiendo acudido á mi autoridad los colonos y propietarios interesados en las mieses comunales denominadas Somayor y Solar de Coterillo, del pueblo de Hermosa; las de Arnao, Quintanilla, Las Salgueras, Armeniz del Monte, Las Gándaras y La Torre, del pueblo de Ceseñas; La Llama, del pueblo de Valdecilla, y El Corro, del pueblo anterior y el de Sobremazas, todos del Ayuntamiento de Medio-Cudeyo, solicitando permiso para derrotar dichas mieses, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para que dentro de ocho dias que se dan de término puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean procedentes en contra de mencionada peticion.

Santander 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

MONTES.

Circular núm. 410.

El dia 30 del actual, hora de las 10 de su mañana, tipo de 60 pesetas y bajo la presidencia de su Alcalde, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Selaya la subasta de 30 carros de leña, que procedente de un aprovechamiento

miento caducado existen en el monte Dosal.

En esta Sección de Fomento y en la Secretaría del citado Ayuntamiento se hallan de manifiesto las condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 414.

El día 30 del corriente se celebrará una 3.ª subasta en el Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.ª A las nueve de la mañana la de 40 robles del monte Viaña, del pueblo de igual nombre, tasados en 400 pesetas.

2.ª A las nueve y media id. la de 25 robles del monte Valfría, del pueblo de Terán, Selores, Renedo, Fresneda y el Tojo, tasados en 290 pesetas.

3.ª A las diez id. la de 10 robles del monte Hornero, tasados en 117 pesetas.

4.ª A las diez y media id. la de 20 robles del monte A., del pueblo de Valle, Sopena y Ruento, tasados en 160 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular número 415.

El día 30 del corriente Noviembre, hora de las once de su mañana, y bajo el tipo de 125 pesetas, se celebrará una tercera subasta simultánea en los Ayuntamientos de Ruento, Los Tojos, Valle de Cabuérniga y Hermandad de Campó de Suso y ante la presidencia de sus respectivos Alcaldes, para la enajenación de 26 hayas consignadas en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Saja (parte baja), perteneciente á los cuatro Ayuntamientos.

En esta Sección y en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 416.

El día 30 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 220 pesetas, se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Villaescusa y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de 25 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Carceña, del pueblo de Obregon, en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 20 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular número 417.

El día 30 del corriente se celebrará una 3.ª subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.ª A las nueve y media de su mañana la de cien robles del monte Collada y Colluga, del pueblo de Bárcena mayor, tasados en 1.050 pesetas.

2.ª A las diez id. la de 16 robles del monte del pueblo de Correpoco, tasados en 135 pesetas.

3.ª A las diez y media id. la de 25 hayas del monte Candanoso, del pueblo de Bárcenamayo, tasados en 200 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 418.

El día 30 del corriente se celebrará una 3.ª subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las diez de su mañana la de 3.550 carros de leña de roble, encina, alborito y agracio del monte La Pedrera, del pueblo de Sámano, tasados en 3.000 pesetas.

2.ª A las diez y media id. la de 2.550 carros de leña de roble del monte Cabaña y Perrazo, del pueblo de Sámano, tasados en 2.170 pesetas.

3.ª A las once id. la de 1.300 carros de leña de roble del monte Buscainillo, del pueblo de Santullan, tasados en 1.100 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular número 419.

El día 30 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 400 pesetas, se celebrará una 2.ª subasta en el Ayuntamiento de Molledo y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de 20 carros de varas de avellano consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Canales, de aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 420.

El día 30 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el nuevo tipo de 220 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pesquera y ante la presidencia de su Alcalde 20 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Llano y Vallejas, de aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 421.

El día 30 del corriente se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Ruento y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación en pública subasta de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.ª A las nueve y media de su mañana la de 200 robles del monte Rio de los Vados, del pueblo de Uceda y y Ruento, tasados en 4.780 pesetas.

2.ª A las diez id. la de 150 robles, de igual monte y pueblo, en 3.100 pesetas.

3.ª A las diez y media id. de 30 hayas, de igual monte y pueblo, tasadas en 490 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.]

Santander 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

El Ayuntamiento de Bareyo ha dirigido una instancia á esta corporación solicitando que, por cuenta de los fondos provinciales, se le conceda un auxilio de seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, para llevar á cabo la construcción de una casa-escuela, cuyo presupuesto y condiciones acompaña á su solicitud; y consiguiente á lo establecido en la tercera de las bases acordadas para estos casos, insertas en el *Boletín oficial* de 25 de Abril de 1879, se publica asimismo la petición del Ayuntamiento de Bareyo, para que los demás Municipios de la provincia y los particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, durante el término de veinte días.

Santander 15 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Manuel García Obregon.—A. P. de la D. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ANUNCIO.

Acordado por la Excm. Diputación provincial la provision, en concurso libre, de la plaza de Depositario de sus fondos, que se halla vacante, para cuyo desempeño se ha de prestar la fianza de cien mil pesetas, que consistirá única y exclusivamente en papel

del Estado de la Deuda perpétua del cuatro por ciento al precio de cotización oficial, el día en que se preste, siendo de renta ó deuda interior y de amortizable por todo su valor, con las demás condiciones establecidas por el Estado para tales casos; se hace pública á fin de que los aspirantes á aquélla puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la corporación en el término de un mes á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que el sueldo asignado al referido empleo en el presupuesto provincial es el 3.250 pesetas.

Santander 21 de Noviembre de 1887.—El Presidente accidental, Ricardo de las Cuevas.—P. A. de la D. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Extracto de la sesión del día 4 de Noviembre de 1887.

Sres. Echegaray, Diaz Pedraja, Lopez del Rivero, Ruiz, Sainz Trápaga y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Declarar prófugos á los mozos del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Arnuro, Tomás Nunez Viadero y Agustin Agüera Viadero, revocando los acuerdos del Ayuntamiento que los relevó de tal nota.

Publicar en el *Boletín oficial* una circular para que los Alcaldes remitan relación de los mozos del reemplazo actual declarados prófugos por su falta de presentación.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Director de carreteras sucesivamente el acta de recepción definitiva de las obras de la carretera de Viérnoles á Torrelavega, siendo de cuenta del contratista las dietas que devenguen aquellos funcionarios.

Contestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza que la Comisión queda enterada de su comunicación referente al soldado Braulio Ruiz Gandarillas. Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Cieza ha declarado exceptuado temporalmente como hijo de impedido al mozo José Sainz Moril, del reemplazo actual.

Imponer 50 pesetas de multa al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por no haber instruido expediente de prófugo al mozo del 2.º reemplazo de 1885 Ramon Juan Cobo Puente, y otras 50 al de Miera por igual falta respecto á Segundo Cárcova Lavin, del mismo reemplazo, cuyas cuartas partes deberán satisfacer los respectivos Secretarios, interesando del señor Gobernador que haga efectivas dichas multas.

Trascribir á la Diputación provincial de Valladolid la comunicación que se dirigió al Sr. Gobernador civil de esta provincia, sobre la forma de hacer el pago de las estancias causadas por los dementes pobres de ella en el manicomio de aquella.

Conminar con la multa correspondiente á los Ayuntamientos de Escalante, Vega de Liébana, Cabezón de la Sal, Campó Yuso, Cártes, Castañeda, Cillorigo, Miengo, Pesaguero, Polaciones, Las Rozas, Camaleño, Lamason, Luena, Mazcuerras, Piélagos, Ramales y Rionansa, si en el término

de cuatro dias no remiten las cuentas y balances del corriente ejercicio, que se les tienen reclamados.—El Vice-

presidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 141 del reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública, esta Junta provincial ha acordado publicar á continuacion el itinerario de la visita ordinaria que ha de girar el Sr. Inspector de primera enseñanza á las escuelas de los partidos judiciales de Santoña, Santander, Castro-Urdiales y Ramales.

Al propio tiempo llama la atencion de los Sres. Alcaldes, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros sobre los deberes que respectivamente les imponen los artículos 142 y 146 del reglamento citado, los cuales se publican al pié de esta circular, así como tambien el modelo núm. 15 á que hace referencia el art. 142.

Santander, Noviembre 11 de 1887.—El Gobernador-Presidente, *Rafael Martos*.—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.

Artículos que se citan en la anterior circular.

ARTÍCULO 142.

Los Maestros y Maestras así públicos como privados deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela arreglada al modelo número 15.

ARTÍCULO 146.

Despues de visitadas todas las escuelas del pueblo el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de 1.ª enseñanza.

En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue más propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo. Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Modelo núm. 15 (art. 142)

PROVINCIA DE... PARTIDO JUDICIAL DE...
PUEBLO DE... DE... ALMAS.

Estado de la escuela pública ó privada (elemental, superior, de párvulos ó de adultos, de niños ó niñas) á cargo de D....

Observaciones del Inspector.

Datos suministrados por el Profesor.

Comprenderán los puntos siguientes:

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados, con separacion de los menores de seis años, de seis á diez y mayores de diez.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
- 10.º Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
- 11.º Libros de texto para cada asignatura.
- 12.º Número de alumnos de cada seccion.
- 13.º Sistema de premios y castigos.
- 14.º Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
- 15.º Dotacion para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.
- 16.º Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

(Fecha y firma.)

Itinerario que con arreglo á lo dispuesto por el art. 139 del reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública forma esta Junta provincial, de acuerdo con el Sr. Inspector de primera enseñanza, para la visita ordinaria que ha de girar este último á las escuelas de los partidos judiciales de Santoña, Santander, Castro-Urdiales y Ramales.

Ayuntamientos.	Pueblos y aldeas con escuela.	Dias que se invierten.
----------------	-------------------------------	------------------------

Salida del Sr. Inspector: 19 Octubre.

SANTOÑA.

Santoña.	Santoña.	20, 21, 22, 23 y 24 Octubre.
Argoños.	Argoños.	25.
Noja.	Noja.	26 y 27.
Arnuero.	Isla y Suano, Castillo y Arnuero.	28, 29, 30 31 y 1.º de Noviembre.
Meruelo.	Meruelo.	2.
Escalante.	Escalante.	3 y 4.
Bareyo.	Ajo y Güemes.	5 y 6.
Bárceña de Cicero.	Bárceña y Cicero.	7, 8 y 9.
Hazas en Cesto.	Hazas, Beranga y Praves.	10, 11 y 12.
Solórzano.	Solórzano y Riaño.	13 y 14.
Entrambasaguas.	Entrambasaguas, Navajeda y Témino.	15, 16 y 17.
Rivamontan al Monte.	Hoz, Villaverde, Anero y Omoño.	18, 19 y 20.
Idem al Mar.	Galizano y Suesa.	21 y 22.
Marina de Cudeyo.	Setien, Gajano y Elechas.	23, 24 y 25.
Medio Cudeyo.	Valdecilla y Heras.	26, 27 y 28.
Riotuerto.	Riotuerto, Rucandio y Barrio Arriba.	29, 30 y 1.º Diciembre.
Miera.	Miera y Mirones.	2 y 3.
Liérganes.	Liérganes y Pámanes.	4 y 5.
Penagos.	Penagos, Llanos, Arenal y Sobarzo.	6, 7 y 8.

SANTANDER.

Astillero.	Astillero.	15 y 16 Febrero.
Camargo.	Camargo, Herrera y Maliaño.	17, 18 y 19.
Pielagos.	Arce, Barcenilla, Boó, Carandía, Oruña, Parbayon, Quijano, Renedo, Rumoroso, Vioño y Zurita.	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29.
Santa Cruz de Bezana.	Azoños y Mioño, Bezana y Soto-Marina.	1.º, 2 y 3 Marzo.
Santander.	Santander, Cueto, Monte, San Roman y Peña-Castillo.	4, 5 y 6.
Villaescusa.	La Concha, Liaño y Obregon.	7, 8 y 9.

CASTRO-URDIALES.

Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales, Cerdigo ó Islares, Mioño, Otañes, Sámano y Santullán.	1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Abril.
Guriezo.	Guriezo y Agüera.	9 y 10.
Villaverde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos.	11 y 12.

RAMALES.

Arredondo.	Arredondo, Bustablado y Barrio Ason	13, 14, 15 y 16.
Ramales.	Ramales y Gibaja	17, 18 y 19.
Rasines.	Rasines, Ojébar y Cereceda.	20, 21, 22 y 23.
Ruesga.	Ogarrio, Matienzo y Mentera y Baruelo.	24, 25 y 26.
Soba.	Rozas, Veguilla, Santayana, Herada, San Martin, Aja, Revilla, Valdicio y Calseca.	27, 28, 29, 30 y 1.º Mayo. 2, 3 y 4.

Santander 19 de Octubre de 1887.—El Gobernador-Presidente, *Rafael Martos*.—Valladolid 21 de Octubre de 1887.—Aprobado.—El Rector, Doctor Lopez Gomez.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por el Capitan del vapor español «Emiliano», al levar una de las anclas del buque suspendió otra que se hallaba en el fondeadero, la cual tendrá un peso próximamente de 1.500 kilos, cepo de madera, sin grillete de engrilletar cadena ni cadena alguna; por tanto, la persona que

se considere con derecho á ella puede presentar su reclamacion en esta Comandancia dentro del término de quince dias contados desde la fecha.

Santander 17 de Noviembre de 1887.—Alexandro de Churruca.

SEGUNDA COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de los individuos de marine-

ría y otros que tienen en esta Comandancia diplomas de cruces concedidos por servicios prestados y que no les han sido entregados por falta de presentacion y por ignorarse su paradero.

Capitan que fué del vapor «Magdalena Vicenta», don Gervasio Anduiza, Capitan que fué del vapor mercante «San Nicolás», don Hilario Llonas.

Marinero de la dotacion de la «Cañonera núm. 1», Nicolás Quisa.

Marinero de la dotacion de la «Cañonera núm. 1», Miguel del Arco.

Marinero de segunda clase de la fragata «Villa de Madrid», Guillermo Gonzalez, de Francisco, natural de Santander.

Marinero de primera clase de la fragata «Villa de Madrid», Andrés Juan Palacio, de Eusebio, matrícula de Santander.

Cabo de cañon de segunda de la fragata «Villa de Madrid», Eusebio Vicario, de Matías, de Quintanilla.

Marinero de segunda de la fragata «Villa de Madrid», Francisco Lopez Arbolancho, de José, de Villacarrido.

Marinero de segunda de la fragata «Villa de Madrid», Pedro Santa Bárbara, de Incógnito, de Bárcena.

Fogonero de la dotacion de la fragata «Blanca», José Ruiz Gomez, de Francisco, de Santander.

Marinero de segunda del vapor «Marqués de la Victoria», Juan Mata, de Domingo, de Santander.

Marinero de primera de la corbeta «Vencedora», Basilio Gonzalez, de Juan, de Santander.

Paleador marinero de la corbeta «Vencedora», Bonifacio Herrera, de Bernardo, de Santander.

Cabo de cañon de segunda de la fragata «Numancia», Pedro Corrales, de Marcos, de Santander.

Fogonero particular de la fragata «Numancia», Manuel Belmonte, de Francisco, de Santander.

Cabo de cañon de segunda de la fragata «Numancia», Manuel Sierra, de Tomás, de Santander.

Marinero de segunda de la fragata «Villa de Madrid», Aniceto Mier, de José, de Santander.

Marinero de segunda de la corbeta «Vencedora» José Manteca, de Juan, de Santander.

Cabo de cañon de primera de la fragata «Blanca», José Arias Cuervo, de otro, de Santander.

Marinero de segunda de la fragata «Blanca», Pio Santos Fresnedo, de Isidro, de Santander.

Marinero de segunda de la fragata «Villa de Madrid», Martin Ruiz Gutierrez, de Carlos, de Santander.

Marinero de primera de la fragata «Villa de Madrid», Juan Mojica, de Venancio, de Santander.

Marinero preferente de la fragata «Blanca», Manuel Ortiz, de Antonio, de Castro-Urdiales.

Marinero de primera de la fragata «Blanca», Felipe Lavin, de Manuel, de Laredo.

Marinero de primera de la fragata «Blanca», José Echevarría, de Julian, de Santoña.

Marinero de primera de la fragata «Blanca», Francisco Fernandez, de Juan, de Salceda.

Cabo de cañon de segunda de la fragata «Berenguela», Domingo Yañez.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Noviembre de 1887.
—Luis del Campo.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE SANTANDER.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arrendamiento de los cajones desocupados en los mercados públicos que se expresan á continuacion, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se promueva nuevo remate admitiéndose redactadas en el papel sellado correspondiente proposiciones en libertad respecto á la renta diaria y duracion del contrato que puedan ofrecer segun convenga á sus intereses los autores de las repetidas proposiciones, sobre las cuales la comision de policia encargada de este negociado propondrá á la corporacion municipal la resolucion que juzgue conveniente en cada caso.

En su virtud y en la forma antedicha se celebrará la nueva subasta el dia 29 del corriente mes á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de la casa Consistorial, facilitándose previamente en la Secretaría municipal á cuantos los pidan antecedentes sobre este servicio.

Santander 19 de Noviembre de 1887.
—M. Martinez de Peñalver.

Mercado de la plaza Nueva.

Cajones números 2, 8, 14, 16, 17, 20, 22, 39, 41, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 57, 10, 13, 37, 48, 49, 55, 40, 71.

Mercado de Atarazanas.

Cajones números 9, 10, 11, 12, 16, 18, 17, 27.

Ayuntamiento de Polanco.

Formado el repartimiento vecinal entre los vecinos y hacendados farasteros para cubrir el déficit del presupuesto municipal, respectivo al ejercicio económico de 1887 á 1888, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 136 de la ley municipal y declaracion hecha por Real orden de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias á contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá la corporacion para resolver las reclamaciones, sin oír á las que despues se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 4.ª, art. 133 de la ley antes citada.

Polanco 14 de Noviembre de 1887.
—Antonio Palacio.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Por no haberse presentado á ser clasificados los mozos del actual reemplazo Manuel Rivero Perez, número 15 del alistamiento, hijo de Manuel y Juana, Teodoro Julian Revuelta y Diaz, número 20, hijo de Bernardo y Florentina, y Tomás Campuzano Gonzalez, número 24, hijo de Baldomero y Nicolasa, á pesar de haber sido citados con las formalidades prevenidas por la ley, esta corporacion municipal con vista de los expedientes instruidos al efecto los ha declarado prófugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasionen su captura y conduccion.

En su virtud, se cita, llama y em-

plaza á referidos mozos, para que se presenten en esta Alcaldia, parándoseles en otro caso el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego á las autoridades ordenen la busca y captura de dichos prófugos, remitiéndolos á disposicion de esta Alcaldia.

Mazcuerras 14 de Noviembre de 1887 —El Alcalde accidental, Santiago Gonzalez.

Ayuntamiento de Camaleño.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldado el mozo Emilio Garrido Barrial, número 30 del alistamiento para el reemplazo del año actual, le ha sido instruido el expediente de prófugo, y por su resultado ha sido declarado prófugo por la corporacion municipal con las responsabilidades consiguientes.

Por tanto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excmo. Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley. Y á fin de que lo acordado tenga efecto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo y la conduccion á este Municipio para su presentacion ante la Comision provincial.

Camaleño 17 de Noviembre de 1887.
—El Alcalde, Jacinto de Cárabes Gutierrez.

Providencias judiciales.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por don Policarpo Garcia Benedi, elector y vecino de esta villa, en solicitud de que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes en este distrito y seccion de Polanco, á D. Antonio Gutierrez Gomez, Cura párroco y vecino de este último pueblo, en concepto de capacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral, se publica el presente.

Dado en Torrelavega á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barrio—P. S. M.—Manuel F. Rubin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda excurpulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruego á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas

y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos.

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas y los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresion.

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES

DEL

BOLETIN OFICIAL

Desde el 1.º del pasado mes de Julio se publica el *Boletín oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, contratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS

A LA HABANA Y VERACRUZ.

El 22 de Noviembre saldrá de este puerto el magnífico vapor de 4.600 toneladas, nombrado

AMERICA,

Capitan Dardignac.

Admite carga y pasajeros, para los que tiene espaciosas cámaras y grandes instalaciones para los pasajeros de tercera clase.

A bordo hay cocineros y criados españoles.

Se da pan y vino todos los dias á los pasajeros de tercera.

Siguiendo los servicios establecidos anteriormente, el 27 saldrá

PARA COLON Y ESCALAS,

con combinacion para todos los puertos del Pacifico, el vapor de 4.300 toneladas y 3 700 caballos de fuerza,

CANADÁ,

Capitan Padiel.

y el 29, para Saint Nazaire, el

SAN GERMAN.

Para más informes, dirigirse á su consignatario en Santander, Muelle, número 30. 15

TEATRO.

Funcion para hoy martes

(20 DE AÑO.)

El episodio nacional cómico-lírico-dramático, en dos actos y nueve cuadros, titulado

CADIZ.

La revista madrileña, en un acto y cinco cuadros, nominada

LA GRAN VIA.

A las siete y media.

Precios los de costumbre.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4